

	A	B	C	D	E	F
1	<b>Contraloría General de Antioquia</b>					
2	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO</b>					
3	Nombre Entidad:		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHIGORODÓ</b>			
4	Periodo Auditado:		<b>2011</b>			
5	Año realización Auditoría:		<b>2012</b>			
6	Tipo de Auditoría		<b>INTEGRAL</b>			
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
8	1	En los contratos que se relacionan a continuación no se evidenció que se hayan causado los imprevistos determinados contractualmente y liquidados en las actas de obra ejecutada, configurándose un presunto detrimento patrimonial por <b>\$47.794.223</b> , contraviniendo lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 4 numeral 1 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Artículo 57 del Decreto 2474 de 2008, según el siguiente cuadro <b>(F) VER INFORME FINAL</b>	Hacer una estimación de imprevistos mas real a la situación del objeto del contrato.	Secretaria De Infraestructura Fisica	Agosto De 2012	
9	2	Una vez realizada visita técnica al contrato 007-2011: CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS EN EL BARRIO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, suscrito con ASOCONTUR, por valor de \$7.272.135, se presume detrimento patrimonial de <b>\$2.150.730</b> , por diferencias respecto a lo liquidado por el Municipio, según se detalla seguidamente: <b>(F)VER INFORME FINAL</b>	Realizar una mejor medición al momento de recibir y liquidar la obra contractual. Se solicitara devolución del valor del presunto detrimento al contratista.	Secretaria De Infraestructura Fisica	Agosto De 2012	
10	3	En los contratos que se detallan a continuación se observo que estos tienen Interventoría interna realizada por parte de la Secretaria de Infraestructura del Municipio; estos no presentan en la carpeta informes que demuestren el cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas y financieras ya que el seguimiento y control de las actividades ejecutadas no tiene registro fotográfico que soporte los pagos parciales de las actas pagadas al contratista, como tampoco un informe detallado de las actividades, inobservado lo establecido en el Inciso 3, del Numeral 2, del Artículo 32 y Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. <b>(D) VER INFORME FINAL</b>	Realizar un seguimiento técnico, administrativo y financiero con evidencias fotográficas de las obras ejecutadas que muestren el antes y despues.	Secretaria De Infraestructura Fisica	Agosto De 2012	
11		Revisado el contrato de Obra Pública N°002 de 2011 cuyo objeto es la Construcción de red de aguas lluvias en tubería PVC de 30", 24"y 16" en la vía terminal de transporte, plaza de mercado del Municipio de Chigorodó por valor inicial de \$376.304.946 y una adición de \$186.034.024 celebrado con Constructora Betancur S.A.S, en la revisión documental se encontró: <b>(D)</b>	NA	NA	NA	
12		Por tratarse de Licitación pública el seguimiento técnico, financiero y control de las actividades ejecutadas contempladas en el contrato deben realizarse con la escogencia de una Interventoría externa por medio de concurso de meritos, quien era el responsable del seguimiento y control de las actividades y que para dicho caso no se aplico, inobservando lo establecido en el Artículo 32, Numeral 1 y Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.	Para los contratos de licitación pública, se debe realizar el proceso de la escogencia del interventor de las obras mediante un concurso de meritos.	Secretaria De Infraestructura Fisica	Agosto De 2012	

	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
13	4	<p>Durante visita técnica realizada el 29 de febrero de 2012 a las obras y revisado su funcionamiento, se observaron algunas deficiencias en el proceso constructivo entre ellas el MH construido contiguo al Rio Chigorodó tiene un descole en tubería de 30" que vierte las aguas a un caño de aguas residuales provenientes del barrio Casablanca, aguas que se combinan en este punto; siendo su destino final el Rio Chigorodó; mas adelante aguas abajo, aproximadamente a 300 metros se encuentra ubicada la bocatoma siendo esta la que abastece el acueducto del Municipio situación que puede generar riesgos para la salud de sus habitantes, inobservando lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y Artículo 65 de la Ley 99 de 1993 toda vez que el Municipio es el ente encargado de velar por la buena prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico.</p>	<p>Se ha venido realizando un seguimiento a la calidad del servicio de acueducto, donde se toman muestras por parte de la autoridad sanitaria, donde ellos emiten conceptos favorables ya que se tiene un puntaje del IRCA de 0,325 puntos.</p>	<p>Secretaria De Infraestructura Fisica</p>	<p>Enero De 2012</p>	
14		<p>En el contrato en mención se tenía contemplados la construcción de 10 sumideros para la recolección de las aguas lluvias, siendo el Municipio el encargado de hacer el mantenimiento de dichas redes para operarlas; en las afueras de la Terminal se construyeron 2 sumideros de 0.80*0.84 y al momento de la visita técnica estos se encontraban obstruidos y con basuras lo que evidencia la falta de mantenimiento y limpieza de los mismos por parte del operador, ocasionando que su funcionamiento no sea el optimo y que no cumpla con los fines para los cuales fueron construidos.</p>	<p>El municipio ha realizado contratos para la limpieza y mantenimiento de sumideros y asi estos cumplan con sus funciones de drenaje.</p>	<p>Secretaria De Infraestructura Fisica</p>	<p>Enero De 2012</p>	
15		<p>En este sector, se observaron algunas deficiencias en el proceso constructivo entre ellas en la cámara de inspección referenciado en el plano MH10 la cámara no presenta ganchos, ni herrajes metálicos para el acceso a esta, lo que dificulta la entrada a la cámara para poder realizar mantenimiento y limpieza, lo que puede ocasionar a futuro la obstrucción de la red.</p>	<p>Se verificara y se tomaran medidas para la construccion de estos ganchos y herrajes metalicos.</p>	<p>Secretaria De Infraestructura Fisica</p>	<p>Diciembre De 2012</p>	
16		<p>Además en la revisión técnica y recorrido se encontró que los MH construidos en el tramo de la tubería de 30" no cumplen con las especificaciones técnicas, ya que las tapas de concreto presentan unos agujeros en su superficie hecho que denota la falta de seguimiento y control por parte de la Interventoría para recibir y aceptar obras que no cumplen con las especificaciones técnicas tal como se observa en el registro fotográfico.</p>	<p>En adelante la interventoria sera mas Estricta en a cuenta a especificaciones tecnicas requeridas en los estudios previos para la contratacion.</p>	<p>Secretaria De Infraestructura Fisica</p>	<p>Enero De 2012</p>	
17		<p>En la verificación del contrato de Obra Pública N° 019 de 2011 cuyo objeto es Reparaciones varias para diferentes edificios públicos y construcción de sumideros de aguas lluvias del Municipio de Chigorodó por valor de \$85.651.160, celebrado con Constructora Fernando Alvarado S.A.S con un acta de recibo final del 11 de Julio de 2011, en visita técnica realizada a las obras el 29 de febrero de 2012, se observaron las siguientes irregularidades: (F)</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	

	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
18	5	<p>En las intervenciones realizadas en la calle 97 donde se efectuó la construcción de 2 sumideros se evidenció que la brecha de área de 14,20* 0.70 que se hizo para la instalación de la nueva tubería, solo se tapo con material granular quedando esta parte de la vía destapada, sin pavimento hecho que podría ocasionar un futuro accidente para los motociclistas que transitan por esta vía tal como se muestra en la figura:</p>	<p>En adelante la interventoria sera mas Estricta en lo referente a especificaciones tecnicas requeridas en los estudios previos para la contratacion, tambien se hará mas control por parte del inspector de urbanismo municipal quien es el encargado de dar los permisos de roturas de vias y así dejar estas en iguales o mejores condiciones.</p>	<p>Secretaria De Infraestructura Fisica Y Secretaria De Planeacion</p>	<p>Enero De 2012</p>	
19		<p>El contrato comprende las reparaciones de varios edificios públicos, en la intervención realizada al parqueadero del Municipio cuyo ítem es 7.1 que contemplaba el cerramiento exterior en malla eslabonada, en visita técnica realizada a las diferentes obras se evidenció que esta malla presenta un deterioro prematuro, desgaste, oxidación y se encuentra destemplada tal como se muestra en la figura.</p>	<p>En adelante la interventoria sera mas Estricta en a cuenta a especificaciones tecnicas requeridas en los estudios previos para la contratacion.</p>	<p>Secretaria De Infraestructura Fisica</p>	<p>Enero De 2012</p>	
20		<p>En la visita técnica realizada a las obras y de acuerdo al acta de obra N° 1 y final se encontraron diferencias de obra con respecto a los ítems que se detallan a continuación constituyéndose un presunto detrimento patrimonial por valor de <b>\$ 3.214.389.</b></p>	<p>Realizar una mejor medicion al momento de recibir y liquidar la obra contractual. Se solicitara devolucion del valor del presunto detrimento al contratista.</p>	<p>Secretaria De Infraestructura Fisica</p>	<p>Agosto De 2012</p>	
21		<p>Para el seguimiento, control técnico y financiero al contrato N°022 de 2010 cuyo objeto es la "Construcción de 37 viviendas para población en situación de desplazamiento en la urbanización el prado del Municipio de Chigorodó" por valor de \$933.913.867, en la revisión documental y análisis de los contratos se encontraron algunas inconsistencias: <b>(D) (P)</b></p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	

	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
22	6	<p>• Mediante contrato de prestación de servicios el Municipio de Chigorodó celebra el contrato N°099 de 2011 cuyo objeto es : "La Prestación de servicios profesionales de Interventoría técnica y administrativa a la construcción de 37 VIS en la urbanización el Prado etapa II para población en situación de desplazamiento del Municipio de Chigorodó", celebrado con Leandro Londoño Pérez por valor de \$15.000.0000 con acta de liquidación del 19 de diciembre 2011, adicionalmente se encontró que el Municipio celebro un nuevo contrato con el mismo objeto para el mismo proyecto y con el mismo contratista suscrito el 26 de diciembre de 2011 con N° 112 de 2011 por valor de \$5.000.000 con acta de inicio del 27 de diciembre de 2011 y acta de liquidación del 30 de diciembre de 2011, dejando de adicionar el contrato mediante otrosí que ampliara el valor inicialmente pactado con el fin de continuar, no garantizando así la permanencia y continuidad, hecho que genera un incumplimiento a la Ley de contratación, inobservando lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2474 de 2008, Artículo 32, Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. Además por tratarse de licitación pública la escogencia de interventoria exige que se realice un concurso de meritos, inobservando lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80de 1993.</p>	<p>Se acata la observación efectuada. El municipio está trabajando en el acatamiento del decreto 734 de 2012 en su artículo 2,1,1 en lo referente a los estudios y documentos previos en el sentido de estudiar las actividades, el objeto y establecer el presupuesto y soportar sus calculos financieros para definir los valores de los contratos.</p>	<p>todos las secretarias de despacho</p>	<p>En ejecución</p>	
23		<p>Revisado y analizado el contrato de obra pública N°022 de 2010 cuyo objeto es La construcción de 37 viviendas de interés social para la población en situación de desplazamiento en la urbanización El Prado del Municipio de Chigorodó" por valor de \$933.913.867 con un plazo de tres meses y medio, celebrado con Constructora Betancur, se encontró: (D)</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	

	A	B	C	D	E	F
	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
7		<p>7</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No hay un acta de suspensión u Otrosí entre el mes de enero, en el cual se vencía el contrato inicial y el mes de julio donde se firmo el otrosí N°2 del 19 de julio de 2011, inobservando lo establecido en la clausula tercera del contrato de obra 022 de 2011 en la que se establece que la duración del contrato es de tres meses y quince días.</li> </ul>	<p>El contrato de Obra Civil Nro. 022/2010 con la Constructora BETANCURT S.A. Tiene como objeto la construcción de 37 viviendas de interés social en la Urbanización EL PRADO ETAPA II. El 30 de diciembre fueron entregadas 32 casas bi familiares ubicadas en la mz. 2 Etapa II de la urbanización El Prado y quedaron pendientes por construir 5 viviendas más que tienen su lote urbanizado y cierre financiero garantizado, en la Mz. III de la misma urbanización. El 19 de julio de 2.011 se ampliaron las pólizas Nro. 1305 de la Compañía de Seguros CREDIAFIANZAR, cuya vigencia va desde el 11 de octubre de 2.010 hasta el 26 de agosto 2.012. Estas pólizas se ampara la proroga del contrato según Otrosí Nro. 001 de enero de 2.011; se aclara la vigencia según suspensión temporal de obra Nro. 01 de febrero 15 de 2.011; Acta de levantamiento de suspensión temporal de obra Nro. 1 de julio 16 de 2011 y se aumenta el valor del contrato según otrosí Nro. 002 de julio 16 de 2011. A la fecha se han cobrado 14 subsidios ante las cajas de compensación, se radicaran el 17 de agosto 10 más y para el</p>	<p>Secretaría de Planeación</p>	<p>En ejecución</p>	
24						
25		<p>En el contrato de obra N° 040 del 05 de Agosto de 2011, cuyo objeto es el Mejoramiento y reparación de la vía Guapá León – La India del Municipio de Chigorodó, celebrado por medio de Urgencia Manifiesta con Asocontur y/o Deiber Palacio Mármol, por un valor de \$ 233.582.025 y con Otrosí N° 1 del 28 de Octubre de 2011 por valor de \$ 39.495.431, para un valor total de \$ 273.077.456 se evidenció mediante visita técnica realizada el día 01 de Marzo de 2012 una diferencia de obra ejecutada con obra liquidada por un valor de \$12.017.319, Así: Ver cuadro anexo y registro fotográfico.</p>	<p>Realizar una mejor medicion al momento de recibir y liquidar la obra contractual por parte del interventor. Se solicitara devolucion del valor del presunto detrimento al contratista e interventor.</p>	<p>Secretaria De Infraestructura Fisica</p>	<p>Agosto De 2012</p>	

	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
26	8	Adicionalmente se evidenció que la obra transversal no cumple las especificaciones técnicas de calidad, inobservando presumiblemente el Artículo 4, numerales 4 y 5, el Artículo 5, numerales 2 y 4 y el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, adicionalmente, se observó que la obra no está cumpliendo la función para la cual fue concebida pues no se encuentra ubicada en el sitio propicio lo que denota una falta de planeación por parte de la Secretaría de Obras Públicas que no realizó los estudios previos de conveniencia y oportunidad, inobservando el Art. 3 del Decreto 2474 y el Art. 8 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las obras ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad es de \$ 9.879.514, verificado de la siguiente manera:	Realizar una mejor medición al momento de recibir y liquidar la obra contractual por parte del interventor. Se solicitara devolución del valor del presunto detrimento al contratista e interventor.	Secretaria De Infraestructura Fisica	Agosto De 2012	
27		Al día de hoy el contrato ya se terminó de ejecutar pero no ha sido liquidado, de acuerdo a lo anterior la Contraloría General de Antioquia emitirá <b>Control De Advertencia</b> , conminando al municipio de Chigorodó a verificar las cantidades y calidad de las obras ejecutadas y a terminar el objeto contractual y de este modo evitar que estas se deterioren y se convierta en un detrimento de los recursos públicos ya invertidos. <b>(Control De Advertencia) (D)</b>	El contrato fue liquidado en Diciembre de 2011 como lo muestra el acta final.	Secretaria De Infraestructura Fisica	Agosto De 2012	
28	9	En los contratos que se relacionan a continuación, no se evidencia el pago del impuesto de seguridad, generando así un presunto detrimento patrimonial por valor de <b>\$ 2.805.579</b> e inobservando la Ley 1106 de 2006. <b>(F)</b>	Enviar carta al contratista solicitando el reintegro del impuesto de seguridad y adicionalmente adelantar todas las acciones pertinentes para la recuperación de dichos recursos.	Secretario de hacienda y secretario de obras públicas	DCBRE 2012	
29	10	En el contrato de obra N° 015 del 18 de Febrero de 2011, cuyo objeto es la señalización del glorieta principal del Municipio de Chigorodó, con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte, celebrado con Asocontur y/o Deiber Palacio Mármol, por un valor de \$3.994.640, se evidenció mediante visita técnica realizada el día 07 de Marzo de 2012 una diferencia de obra ejecutada con obra pagada por un valor de \$2.224.918, lo que genera un presunto detrimento patrimonial por valor de <b>\$ 2.224.918. (F)</b>	Requerir a los contratantes Asocontur y/o Deiber Palacio Marmol, de no ser posible hacer efectiva la poliza de dicho contrato.	Secretaría de Tránsito y Transporte	Agosto/2012 - Diciembre de 2012	
30	11	En el contrato de obra N° 018 del 05 de Agosto de 2011, cuyo objeto es la Construcción de sumideros y limpieza de alcantarillado en la calle del comercio, calle 98, plaza de mercado, terminal de transporte y barrio La Playita del Municipio de Chigorodó, celebrado con Asocontur y/o Deiber Palacio Mármol, por un valor de \$9.458.444, se evidenció mediante visita técnica realizada el día 07 de Marzo de 2012 una diferencia de obra ejecutada con obra pagada por un valor de \$ 1.748.725, lo que genera un presunto detrimento patrimonial por valor de <b>\$1.748.725. (F)</b>	Realizar una mejor medición al momento de recibir y liquidar la obra contractual. Se solicitara devolución del valor del presunto detrimento al contratista.	Secretaria De Infraestructura Fisica	Agosto De 2012	

	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
31	12	En el contrato de obra N° 023 del 05 de Agosto de 2011, cuyo objeto es la Construcción de obra de arte en tubería de 36" en concreto reforzado para uso vehicular en el barrio Brisas de Uraba del Municipio de Chigorodó, celebrado con Constructora Betancur S.A.S. y/o Jafet Betancur Girón, por un valor de \$ 13.643.084, se evidenció mediante visita técnica realizada el día 07 de Marzo de 2012 una diferencia de obra ejecutada con obra pagada por un valor de \$ 3.776.338, lo que genera un presunto detrimento patrimonial por valor de <b>\$3.776.338. (F)</b>	Realizar una mejor medición al momento de recibir y liquidar la obra contractual. Se solicitara devolución del valor del presunto detrimento al contratista.	Secretaria De Infraestructura Fisica	Agosto De 2012	
32	13	En el contrato de obra N° 001 del 04 de Enero de 2011, cuyo objeto es la Construcción baterías sanitarias y reparaciones locativas en los C.E.R. El Bijao, Manuel Gómez, Guapá Carretera, El Coco y Champitas del Municipio de Chigorodó, celebrado por medio de Licitación Pública con Constructora Fernando Alvarado E.U. y/o Fernando Alvarado, por un valor de \$ 291.123.949, se evidenció mediante visita técnica realizada entre el día 01 de Marzo y el día 07 de Marzo de 2012 una diferencia de obra ejecutada con obra pagada por un valor de \$ 3.388.880, lo que genera un presunto detrimento patrimonial por valor de <b>\$ 3.388.880. (F)</b>	Realizar una mejor medición al momento de recibir y liquidar la obra contractual. Se solicitara devolución del valor del presunto detrimento al contratista.	Secretaria De Infraestructura Fisica	Agosto De 2012	
33		El municipio de Chigorodó suscribe contrato de suministro N° 033 de 2011 celebrado con Asocontur y/o Deiber Palacio Mármol el día 19 de Julio de 2011, cuyo objeto es el Suministro de materiales para la construcción del techo del andén de la I.E. Gonzalo Mejía por un valor de \$7.135.000. En la revisión documental y visita técnica del contrato se evidenciaron las siguientes irregularidades: <b>(F)</b>	Revisar detenidamente todo los documentos presentado por los oferentes al momento de la evaluación de la propuesta, para proceder a la calificación	Secretario de Educación	diciembre de 2012	En todos los documentos elaborados por la administración se contempla el suministro de materiales para la construcción del techo del andén de la I.E. Gonzalo Mejía, no asume los costos de la mano de obra,
34	14	En la propuesta entregada por el contratista se incluye el cobro de la mano de obra por valor de \$ 2.148.000. El acto de adjudicación por medio de la resolución N° 89 reza que "...el contrato resultante de procedimiento de selección abreviada mediante subasta inversa presencial N° 043-2011, se adjudicará a ASOCONTUR, representado legalmente por DEIBER PALACIO MARMOL, quien presentó la propuesta ajustada al presupuesto pactado para la entidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones base de la contratación.". La minuta del contrato contempla el valor total de la propuesta entregada por el contratista, incluyendo el cobro de la mano de obra. La factura de venta N° 585 del 26 de Julio de 2011 es por un valor de \$7.135.000 que incluye el valor de la mano de obra según la propuesta entregada por el contratista.		Secretario de Educación	se ejecuto	El compromiso era que el municipio suministraba los materiales y la I.E. Gonzalo Mejia asumia la mano de obra y efectivamente así se hizo, igualmente se confrontan

	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
35		<p>En la visita técnica realizada al sitio de obra se evidencia que la I.E. Gonzalo Mejía suscribió el contrato N° 001 del 10 de Junio de 2011 cuyo objeto es la Construcción de techo lineal de 2.4mts x 49mts adyacente al caño de la Cotorra, celebrado con Osvaldo Antonio Peralta Martínez, por un valor de \$ 2.650.000. Este contrato contempla la mano de obra para la construcción del techo, pues los materiales son suministrados por el Municipio mediante la Secretaría de Educación.</p>		Secretario de Educación	se ejecuto	En ningún momento la administracion asumio el costo de la mano de obra, tenemos claros que para ese concepto, sería un contrato de obra y no de suministro
36		<p>• La Administración Municipal realizó el reconocimiento de pago de la mano de obra a un contrato de suministro, la cual ya había sido cancelada por la I.E. Gonzalo Mejía. Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ 2.148.000.</p>	se ejercerá por la Secretaría de Educación un control estricto sobre los contratos que se ejecuten de mejoramiento de I.E. y CER.	Secretario de Educación	diciembre de 2012	
37	15	<p>En los contratos de Prestación de Servicios que se relacionan a continuación, no se les realizó la deducción de la Estampilla Pro Cultura, correspondiente al 1.5% del valor de los respectivos contratos y sus adiciones, inobservando el literal a del artículo 4 del acuerdo 010 del 29 de noviembre de 2010, que dice "El 1.5 % del valor de todos los contratos que realicen las diferentes dependencias del municipio de Chigorodó, cuando el valor del mismo sea <b>superior</b> a 8 smlv". Lo anterior se presume como detrimento patrimonial por valor de \$ <b>14.126.536. (F)</b></p>	Enviar carta al contratista solicitando el reintegro del impuesto de seguridad y adicionalmente adelantar todas las acciones pertinentes para la recuperacion de dichos recursos.	Secretario de Hacienda	diciembre de 2012	



	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
38	16	En los contratos de prestación de servicios profesionales 006 y 071 de 2011 a nombre del señor John Jairo Delgado Cadavid, cuyos objetos son “la prestación de servicios profesionales de un abogado para la asesoría jurídico, administrativo y laboral al municipio de Chigorodó” y “prestación de servicios profesionales para la asesoría integral de la gestión de cobro por jurisdicción coactiva de los impuestos predial unificado, de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, contribución de valorización, cánones de arrendamientos atrasados de bienes de propiedad del municipio de Chigorodó y demás derechos a favor del mismo.” Con unos valores de \$42.657.000 y \$42.000.000 respectivamente. Observando unas inconsistencias frente al pago de estos contratos y de otras cuentas por pagar de este contratista, toda vez que se realiza un convenio de pago para el cruce de cuentas con los dineros que se encontraban como depósitos judiciales sin que estos dineros ingresaran previamente a las arcas del municipio de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto 111 de 1996 ni se realizara el debido registro contable, violando el principio de legalidad del gasto, de acuerdo a la certificación del contador de la administración municipal. Entre los depósitos judiciales se encontraban dineros de ETESA que tenían destinación al sector salud, según certificación realizada por la tesorería municipal, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 643 y 1659 del 2002.(D)(P)	se realizo denuncia penal por peculado por aplicación oficial diferente y denuncia ante la procuraduría general. Y como accion para mejorar en esta vigencia se realizara un esfuerzo fiscal para pagar cumplidamente a todos los contratistas para evitar demandas	secretario de hacienda	inmediata y permanente	
39	17	En el contrato de prestación de servicios N° 075 de 2011, cuyo objeto es la “Prestación de servicios en el seguimiento y sistematización de negocios comerciales del Municipio por concepto de Saneamiento Ambiental; se evidenció que tanto el informe final como el producto contractual entregado por el contratista no dio cumplimiento total del objeto contractual, en cuanto a que no realizó la tabulación y sistematización de la información recolectada en el instrumento de recolección de información, inobservando lo dispuesto en la clausula segunda del mismo contrato. (A)	este administración procedio a realizar un proceso contractual por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial N° 186 de 2012,cuyo objeto es “suministro de viveres, carne y legumbrepara el funcionamiento del programa adulto mayor”, la cual esta fundamentada en el Decreto 0734 de 2012, reglamntario de la	ALCALDE Y SECRETARIO DE SALUD Y B.S	JUNIO DE 2012 Y TODAS LAS VIGENCCIAS	

	A	B	C	D	E	F
	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
7						
40	18	En la liquidación de viáticos del personal del municipio y las diferentes dependencias del mismo, se canceló un valor de \$139.619.282, cifra a la cual se le dejó de aplicar la deducción del 2 % de la estampilla pro hospital, inobservando lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del acuerdo 01 de febrero 14 de 2003, lo cual equivale a un posible detrimento patrimonial para el municipio por valor de \$27.923.385. (F)	SE PROCEDERA A DESCONTAR LOS VALORES PENDIENTES AL PERSONAL ACTIVO EN LA ENTIDAD, A LAS PERSONAS QUE YA NO ESTAN VINULADAS CON LA ENTIDAD SE PROCEDERA A REALIZAR EL COBRO DE FORMA PERSUASIVA	TESORERO Y SECRETARIO DE HACIENDA ( ERROR VALOR)	AGOSTO A DCBRE DE 2012	
41	19	Los siguientes contratos de prestación de servicios no presentan publicación en el SECOP, incumpliendo el Artículo 8, párrafo 2 y el Artículo 84 del decreto 2474 de 2008 (D)	Se designará mediante decreto la responsabilidad de publicar los contratos en el SECOP a cada auxiliar administrativa, para responsabilizarlas y lograr el cumplimiento del 100% de la publicación de los contratos.	auxiliares administrativas de cada Secretaría de Despacho	inmediato y permanente	
42	20	En los procedimientos estipulados en la Oficina de Gobierno y servicios administrativos del municipio de Chigorodó según el Decreto 112-1 de 24 de septiembre 2007, ésta no interviene ni efectúa actividades de control en los procesos de contratación con la finalidad de hacer las verificaciones de cumplimiento de la normatividad en materia de contratación administrativa, a la luz de las facultades otorgadas, inobservando así el Artículo 65 de Ley 80 de 1993. (A)	se expedirá un acto administrativo mediante el cual cada secretaria de Despacho se hace responsable de los procesos de contratación que adelante su Despacho y la secretaria de Gobierno solo elaborará los contratos conforme a la parte pre-contractual y aprobará las garantías conforme se exigieron en la parte pre-contractual y en el contrato.	alcalde, secretarios de Despacho	agosto de 2012	
43	21	Revisados los diferentes procesos contractuales de prestación de servicios y suministros, del municipio de Chigorodó se encontró que durante la vigencia 2011, el comité de compras, creado a través del Decreto 285 del 28 de junio de 2003, no operó en las decisiones contractuales llevadas a cabo en la vigencia 2011, inobservado así el Artículo.1.3 del manual de contratación de octubre del 2009. (A)	desde enero de 2012 viene funcionando el comité de contratación, que hace las veces del comité de compra en la area contractual.	alcalde	enero de 2012	

	A	B	C	D	E	F
	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
7						
44	22	<p>Revisado el comprobante de egreso N°1549 del 31 de mayo 2011 cuyo objeto del contrato es el suministro de víveres, carne, y legumbre para el funcionamiento del programa del adulto mayor del municipio de Chigorodó por valor de \$35.012.696 del cual no existen registros de control: para las partes interesadas como cuántas personas asisten al programa, estudios previos, ni informe de actividades de la persona que maneja el programa del adulto mayor incumpliendo así los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, Artículo 13 del Decreto Nacional 2145 de 1999 y Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. <b>(D)</b></p>	<p>este administración procedio a realizar un proceso contractual por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial N° 186 de 2012,cuyo objeto es "suministro de viveres, carne y legumbrepara el funcionamiento del programa adulto mayor", la cual esta fundamentada en el Decreto 0734 de 2012, reglamntario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y estan ejecutados cada uno de los pasos de esta contaración, tal y como se público en el SECOP desde el 08/06/2012, con el codigo 186 2012. Este ente territorial contrato para la ejecución del programa adulto mayor, una monitora del programa, una persona para que apoye las actividades del programa, una manipuladora de alimentos y un granjero, los cuales mensualmente presentan un informe de ejecución, con su debida interventoría, evidencias fotograficas y soportes de la ejecución. Dentro de las actividades de la persona que reliza el apoyo al programa, esta llenar registro diario con las firmas o huella de los beneficiarios que asisten al programa para la modalidad de desayuno y almuerzo, para</p>	<p>ALCALDE Y SECRETARIO DE SALUD Y B.S</p>	<p>JUNIO DE 2012 Y TODAS LAS VIGENCCIAS</p>	
45	23	<p>1. En la visita realizada al almacén municipal de Chigorodó se pudo evidenciar que los elementos adquiridos por el Municipio que relacionan las respectivas órdenes de alta y de baja de los mismos no se evidencia a qué dependencia o funcionario fueron entregados, con la finalidad de realizar un control y seguimiento como es el caso de los implementos de suministro, los cuales no se sabe a quién se entregaron, qué fin tiene su destinación específica, inobservado los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 87 de 1993. Y el Artículo.III numerales 1 al 20 funciones esenciales de almacén del Decreto 112-1 de septiembre 2007 manual de funciones. <b>(A)</b></p>	<p>la oficina de almacén realizará la respectiva entrega al servidor publico de los bienes que ingresen al municipio, y serán cargados a su inventario.</p>	<p>almacén municipal</p>	<p>enero de 2012</p>	

	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
46	24	1. Revisado el contrato de suministro N° 035 del 27 de julio del 2011 pagado a la señora María Rubiela Ramírez Arango con cédula N° 43.140.206 por un total \$27.000.000, cuyo objeto es el suministro de uniformes de competencia y de presentación juegos sector educativo, el cual no tiene soportes como factura de cobro de la empresa, estudios previos, informe de actividades no presentan un informe de baja a quien se entrego dichos uniformes o un registro fotográfico de dicha actividad, incumpliendo así los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993. Con lo anterior se presume un detrimento patrimonial por valor <b>\$ 27.000.000. (F)</b>	SE TOMARAN REGISTRO FOTOGRAFICO Y FIRMA DE RECIBIDO DE LOS UNIFORMES POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS	JAIME ALBEIRO MAZO URIBE, SECRETARIO DE EDUCACION PARA LA CULTURA	A PARTIR DE LA FECHA	PRESENTA FACTURA DE VENTA NRO. 0025 A FOLIO. 148, ESTUDIO PREVIOS A FOLIO. 2-5, EL INFORME DE ACTIVIDADES SE TOMA EL RELACIONADO EN LA FACTURA DE VENTA , YA QUE ES UN CONTRATO DE SUMINISTRO Y NO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
47	25	Los contratos de Prestación de Servicios que se relacionan a continuación, no se les expidió la publicación en la gaceta municipal incumpliendo con la Resolución 020 del 21 de enero de 2008 Y Lo anterior se presume como detrimento patrimonial por valor de <b>\$960.800 (F) (D)</b> .	se solicitará al contratista que cancele el valor de la gaceta	SECRETARIO DE HACIENDA	OCTUBRE Y DCBRE 2012	
48	26	Con los egresos que se listan a continuación se cancelaron honorario al señor John Jairo Delgado Cadavid, por valor de \$235.176.082 en los cuales no realizaron las correspondientes deducciones por estampilla Procultura del 1.5%, según el Acuerdo 10 del 29 de noviembre de 2010, lo cual se presume en un presunto detrimento patrimonial por <b>\$2.562.446. (F)</b>	SOLICITAR AL SR. JHON JAIRO DELGADO LA DEVOLUCION DE LAS RETENCIONES NO PRACTICADAS POR VALOR DE \$ 2,562,446	SECRETARIO DE HACIENDA	SEPTBRE 2012	
49	27	El acueducto del corregimiento de Barranquillita abastece de agua a 105 viviendas (aproximadamente 525 habitantes). En visita realizada al sitio se pudo observar que el agua suministrada a la población no es apta para consumo humano, ya que ésta se extrae de un pozo profundo y es bombeada a un tanque de almacenamiento elevado y de allí por gravedad se surte a cada una de las viviendas, sin ningún tratamiento, lo que puede ocasionar problemas de salud a la población infantil como diarrea, problemas gastrointestinales y de piel. Se incumple con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007. <b>(D)</b>	Se estan realizando diseños para la construccion de una planta de potabilización y así entregar el servicio de acueducto con una calidad muy buena a los usuarios y evitar enfermedades.	Secretaria De Infraestructura Fisica Y Secretaria De Planeacion	Diciembre De 2012	
50		Acueducto Multiveredal El Dos, La India y Guapá, cuenta con una planta de tratamiento compacta, que fue construida hace aproximadamente 3 años por Ingeaguas, pero a la fecha los diferentes procesos (filtración, coagulación y cloración) no están en operación. Tiene 122 suscriptores y cada vivienda cuenta con su respectivo micro medidor.	Se verificará el contrato y se iniciará a tomar acciones que ayuden a poner en funcionamiento estos procesos de potabilización del agua en estas veredas.	Secretaria De Infraestructura Fisica Y Secretaria De Planeacion	Diciembre De 2012	

	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
51	28	En visita realizada al acueducto en compañía del presidente de la junta de acción comunal, se pudo observar que en la planta de tratamiento, solo opera la bomba de extracción de pozo profundo y bombearia a un tanque de almacenamiento y luego por gravedad surtir de agua sin ningún tratamiento y no apta para consumo humano, ocasionando con esto problemas de salud a la población en general. Se incumple con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007. <b>(D)</b>	Se estan realizando diseños para la construcción de una planta de potabilización y así entregar el servicio de acueducto con una calidad muy buena a los usuarios y evitar enfermedades.	Secretaria De Infraestructura Fisica Y Secretaria De Planeacion	Diciembre De 2012	
52	29	En el Plan de Desarrollo, se tenía previsto la compra de 3 predios para la conservación de micro cuencas. Después de realizar entrevistas y revisión de información, se pudo observar que el municipio de Chigorodó durante el cuatrienio no realizó la compra de predios para la conservación de cuencas que abastecen de agua a los acueductos del municipio, incumpliendo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Artículo 111 y la Ley 1450 de 2011, Artículo 210. <b>(A)</b>	se priorizara para el año 2013, la compra de estos predios	secretaria de Agricultura y medio Ambiente	diciembre De 2013	
53	30	Después de revisar y analizar el plan de desarrollo municipal "Chigorodó, somos todos" 2008 – 2011", en éste se tenía previsto en el numeral 4.4.2 Problema N° 7. Deficiente equipamiento, vivienda, servicios públicos e infraestructura vial y como metas generales alcanzar coberturas en acueducto del 80% y alcantarillado en un 70% y a la fecha de realizada la auditoría se tienen coberturas de 77.80% y 62% respectivamente. Se incumple con lo estipulado en la Ley 152 de 1994. <b>(A)</b>	Dentro de las prioridades del Plan de desarrollo "Por Que Merecemos el Cambio 2012- 2015" se tiene previsto cumplir con los Indicadores propuestos en cobertura de Servicios públicos y Saneamiento Basico incluido en la Línea estratégica 1: Chigorodó teje su infraestructura y movilidad para el desarrollo teritorial sostenible.	Secretaría de Planeación y Secretaría de Obras Públicas	En ejecución	
54	31	Igualmente, al analizar y evaluar en el Plan de desarrollo las metas de los programas y proyectos a realizar por los funcionarios de la Secretaria de Agricultura y medio ambiente del cuatrienio 2007 – 2011, concernientes al numeral 4.4.3 Problema N° 9. Acelerado agotamiento de los recursos naturales, deterioro del medio ambiente y sus ecosistemas, se pudo evidenciar que la mayoría de éstos no fueron realizados. Se incumple con lo estipulado en la Ley 152 de 1994. <b>(A)</b>	en concordancia con las hallazgos encontrados haciendo un empalme consolidado se vienen retomando todas las acciones para mejorar y mitigar impactos ambientales.	secretaria de Agricultura y medio Ambiente	DCBRE 2012	

	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
55		Metas no realizadas (4 proyectos 600 personas beneficiadas, 2 programas de buenas prácticas agrícolas para beneficiar 1.500 personas; Plan de gestión integral de residuos sólidos; proyecto regional de manejo integrado de residuos sólidos que beneficia a 300 personas; programa de familias guardabosques 200 familias vinculadas; compra y alinderamiento de las principales cuencas y micro cuencas de áreas de abastecedoras del acueducto municipal y desarrollo de programas de reforestación 100 hectáreas reforestadas)	se viene articulando con la Empresa Prestadora de Servicio de Aseo para reiniciar las labores mencionadas en pro de la comunidad	secretaria de Agricultura y medio Ambiente	diciembre de 2012	
56	32	En el artículo 53, parágrafo 2, del Decreto N°135 del 27 de diciembre de 2011, estipula que el índice de espacio público de Chigorodó ha disminuido pasando de 3.5 en el año 2000 a 2.3 en el año 2010. Al hacer entrevistas y después de recorridos realizados en el área urbana a los espacios públicos con que cuenta el municipio para la recreación y sano esparcimiento, se pudo vislumbrar que dicho índice no ha variado y es muy bajo. Se incumple con lo estipulado en el Decreto 1504 de 1998, Artículo 14 y Ley 388 de 1997. <b>(A)</b>	Teniendo en cuenta que el índice de espacio público en el municipio ha disminuido pasando de 3,5 en el año 2000 a 2,3 en el año 2010, es necesario plantear propuestas de espacio público que busquen aumentar este índice durante la vigencia del POT y de acuerdo con las proyecciones poblacionales que se tienen según el DANE.	Secretaría de Planeación	Marzo de 2013.	En el decreto N° 135 del 27 de diciembre de 2011 por el cual se ajusta el POT del municipio de Chigorodó, se estipuló como estrategia la Ejecución de un programa de regularización urbanística con acciones para relocalización y mejoramiento de vivienda, generación y cualificación de espacio público y dotación de equipamientos.
57	33	El cuerpo de bomberos voluntarios es una entidad sin ánimo de lucro y tiene entre sus funciones prevenir o mitigar posibles impactos naturales u ocasionados por el hombre.La administración debe velar por la prevención y mitigación de posibles impactos naturales u ocasionados por el hombre. A la fecha de realizada la auditoría la Directora de CONHYDRA no ha dado respuesta al oficio antes mencionado y por ende no suministró el listado de hidrantes habilitados y que pueden ser utilizados por el cuerpo de bomberos voluntarios para mitigar posibles connatos de incendios que se puedan ocasionar. Lo que puede agravar el nivel de vulnerabilidad de la población del municipio ante un eventual incendio. <b>(A)</b>	El presupuesto de cada vigencia fiscal será concertado con el cuerpo de bomberos para que la partida presupuestal asignada se ajuste a las necesidades del servicio que prestan. Se revisará el contrato que se suscribió con el Cuerpo de Bomberos, con el fin de hacerle los ajustes necesarios y cumplir así lo establecido en la Resolución 3580 de 2007, artículo 7°. Asi mismo se hablo con la empresa CONHYDRA , y ellos dieron respuesta que se habian instalado 18 hidrantes en el municipio	Secretaría de Planeación	30 de Noviembre de 2012	

	A	B	C	D	E	F
	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
7						
58	34	1. Al hacer la trazabilidad con la Empresa de servicios públicos ESP de Chigorodó sobre los ingresos recibidos por tal motivo (fondo de solidaridad y redistribución de ingresos) los cuales se muestran en la siguiente tabla, se pudo evidenciar que hay un desfase en los saldos de dinero girado por el municipio a la ESP que ascienden a \$450.850.518 y los ingresos que éstos percibieron por este concepto, los cuales fueron de \$356.308.027, presentando una diferencia por valor de <b>\$94.542.491</b> , lo que se puede constituir en un presunto detrimento patrimonial. <b>(F)</b>	REVISAR LOS PAGOS REALIZADOS A LA EMPRESA DE ASEO Y VERIFICAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE RECIBIDO PARA CONCILIAR DICHOS VALORES O HACER LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES	SECRETARIO DE HACIENDA	31/10/2012	
59	35	1. Analizado el saldo de la cuenta 12 Inversiones e Instrumentos Derivados, por valor de \$1.461.000.000, que incluye las cuentas de los recursos representados en valores con el objeto de aumentar los excedentes disponibles por medio de la percepción de rendimientos, dividendos y participaciones, variaciones de mercado y otros conceptos. Además, incluye los instrumentos derivados con fines de cobertura de activos. Se estableció que presenta incertidumbre acerca de la veracidad de la cifra, debido a que no fue posible obtener los documentos soportes (certificaciones) que avalen el registro contable. Lo anterior, afectó su razonabilidad y reflejó deficiencias de conciliación con el área administrativa correspondiente y de acatamiento a los numerales 3.7, 3.8 de la Resolución 357 de 2008 y de los numerales 1.2.2, 1.2.6 del Instructivo 015 del 16 de diciembre de 2011, todas de la Contaduría General de la Nación. <b>(A)</b>	SOLICITAR NUEVAMENTE A LA EMPRESA DE AGUAS DE URABA LA CERTIFICACION DE LA INVERSION	SECRETARIO DE HACIENDA	DCBRE 2012	
60	36	1. Verificados los reportes de las cuentas por cobrar correspondientes al Impuesto Predial Unificado hasta el año 2011 se constato que hay contribuyentes con saldos pendientes de pago mayor a cinco años por \$5.517.024.910 para lo cual no se evidencia por parte de la administración municipal una adecuada gestión de cobro. Esta cartera esta dentro del tiempo estipulado por la Ley para otorgar la prescripción de la deuda a petición del contribuyente deudor, situación que va en un posible detrimento de los ingresos del Municipio. Inobservando lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional Libro V Capitulo II 1986 y el Acuerdo 032 del 16 de diciembre de 2005 capítulo VI Obligaciones y Atribuciones de la Tesorería de Rentas Municipales de Chigorodó. Ver cuadro anexo en CD. <b>(A) (CONTROL DE ADVERTENCIA)</b>	REALIZAR UN PROCESO DE COBRO COACTIVO EFICIENTE Y MOTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS EN FORMA OPORTUNA	SECRETARIO DE HACIENDA	DCBRE 2012	



	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
61	37	Se pudo constatar en los reportes de las cuentas por cobrar correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio hasta el año 2011 se constato que hay contribuyentes con saldos pendientes de pago mayor a cinco años por valor de \$202.766.169 para lo cual no se evidencia por parte de la administración municipal una adecuada gestión de cobro. Esta cartera esta dentro del tiempo estipulado por la Ley para otorgar la prescripción de la deuda a petición del contribuyente deudor, situación que va en un posible detrimento de los ingresos del Municipio. Inobservando lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional Libro V Capitulo II 1986 y el Acuerdo 032 del 16 de diciembre de 2005 capítulo VI Obligaciones y Atribuciones de la Tesorería de Rentas Municipales de Chigorodó. Ver cuadro anexo en CD. <b>(A) (CONTROL DE ADVERTENCIA)</b>	REALIZAR UN PROCESO DE COBRO COACTIVO EFICIENTE Y MOTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS EN FORMA OPORTUNA	SECRETARIO DE HACIENDA	DCBRE 2012	
62	38	Después de revisar en los reportes de las cuentas por cobrar correspondientes a las Infracciones de Tránsito hasta el año 2011 por valor de \$2.054.837.336 se evidencio una deficiente labor de cobro por parte de la Secretaria Municipal de Transito de Chigorodó. Esta cartera representa el 19% del total de la cuenta 14 Deudores, situación que afecta los ingresos del Municipio. Inobservando lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional Libro V Capitulo II 1986 y el Acuerdo 032 del 16 de diciembre de 2005 capítulo VI Obligaciones y Atribuciones de la Tesorería de Rentas Municipales de Chigorodó. <b>(A) (CONTROL DE ADVERTENCIA)</b>	REALIZAR UN PROCESO DE COBRO COACTIVO EFICIENTE Y MOTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS EN FORMA OPORTUNA, Requerir a la Dra. Hilda Contreras para rinda un informe sobre cuanto ha recuperado de la cartera.	SECRETARIO DE TRANSITO Y SECRETARIO DE HACIENDA	Inmediato	
63	39	Cotejado el saldo de la cuenta 1420 Avances y Anticipos Entregados, que representa los valores entregados por la entidad contable pública, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios. Además registra los valores entregados para viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización, por valor de \$128.550.162, contra lo reportado en los documentos soportes (relación de vales) de la entidad, que refleja la suma de \$101.506.265, se encontró una diferencia de \$27.043.897 generando una sobrestimación de la cuenta. Igualmente se denota poca gestión para la legalización de dichos anticipos. Lo anterior, afectó su razonabilidad y reflejó deficiencias de conciliación con el área administrativa correspondiente y de acatamiento a la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 numerales 3.1, 3.8 e Instructivo 015 del 16 de diciembre de 2011 numerales 1.1.2, 1.2.2, todas de la Contaduría General de la Nación. <b>(A)</b>	REALIZAR CONCILIACION ENTRE CONTABILIDAD, TESORERIA SOBRE VALES DE ANTICIPO Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS	CONTADOR - TESORERO	DCBRE 2012	



	A	B	C	D	E	F
	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
7						
64	40	Después de revisar la cuenta 1920 Bienes Entregados a Terceros, que representa el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad contable pública entregados a terceros mediante contrato, para su uso, administración o explotación que deberán restituirse en las condiciones establecidas en los contratos que amparan la entrega de los mismos, por valor de \$1.080.412.990, se estableció que presenta incertidumbre acerca de la veracidad de la cifra, debido a que no fue posible obtener los documentos soportes (inventario de almacén) que avalen el registro contable. Lo anterior, afectó su razonabilidad y reflejó deficiencias de conciliación con el área administrativa correspondiente y de acatamiento a los numerales 3.7, 3.8 de la Resolución 357 de 2008 y de los numerales 1.2.2, 1.2.6 del Instructivo 015 del 16 de diciembre de 2011, todas de la Contaduría General de la Nación. <b>(A)</b>	REVISAR EL CONVENIO REALIZADO ENTRE ADMON MPAL Y LA ENTIDAD ENCARGADA DE MANEJAR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA OBTENER INVENTARIO FISICO DE BIENES ENTREGADOS	SECRETARIO HACIENDA - CONTADOR - ALMACENISTA	DCBRE 2012	
65	41	Constatado el saldo de la cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales, que representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido por acuerdos laborales, de conformidad con las disposiciones legales por valor de \$1.118.641.284, contra lo reportado en los documentos soportes (reportes de nomina) de la entidad, que refleja la suma de \$748.015.155, se encontró una diferencia de \$370.626.129 generando una sobrestimación de la cuenta. Lo anterior, afectó su razonabilidad y reflejó deficiencias de conciliación con el área administrativa correspondiente y de acatamiento a la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 numerales 3.1, 3.8 e Instructivo 015 del 16 de diciembre de 2011 numerales 1.1.2, 1.2.2, todas de la Contaduría General de la Nación <b>(D)</b> (Ley 100 de 1993).	REALIZAR CONCILIACION TRIMESTRAL ENTRE CONTABILIDAD Y OFICINA DE NOMINA SOBRE PRESTACIONES SOCIALES OARA HACER AJUSTES NECESARIOS	SECRETARIO DE HACIENDA - CONTADOR - GOBIERNO - NOMINA	OCTUBRE Y DCBRE 2012	
66						
67	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO EN EL AÑO 2011 DE LA AUDITORÍA PRACTICADA DE LA VIGENCIA2010 ACCIONES CORRECTIVAS PENDIENTES</b>					
68						
69						
70	<b>AMBIENTAL</b>					
71	4	Con relación a la interventoría entre el Municipio y la Empresa de Servicios Públicas de Chigorodó E.S.P se establece la responsabilidad de la supervisión e interventoría por intermedio de la Secretaría Medio Ambiente, pero no se evidenciaron acciones por parte de la Interventoría con relación al servicio, incumpliendo lo establecido el Decreto 1713 de 2002, Artículo 24, la Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, artículo 32 numeral 4, y el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 en lo referente a la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores y principalmente el Decreto 838 de 2005.	se vienen adelantando acciones para mitigar la asencia de la interventoria.	secretaria de Agricult	dic-12	

	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
72	5	El Municipio cuenta con un bien público, (Maquinaria-Planta Física) donde funciona el proyecto de residuos sólidos inorgánicos, lo cual es manejado por Urasólidos, actualmente la maquinaria se encuentran en desuso, en mal estado; al igual que la planta física se encuentra en abandono, no cuenta con la protección y conservación adecuada, inobservado lo contemplado en el Artículo 3 de la Ley 610 de 2000, además, se incumple el Artículo 33 de la Ley 9 de 1989, lo que podría generar a futuro un posible detrimento por la pérdida de elementos, equipos, herramientas, tanques y equipamientos eléctricos. Dado lo anterior se emitirá Control de Advertencia.	La planta de reciclaje con toda la maquinaria actualmente está siendo utilizada por la Fundación Gesta.	Municipio de Chigorodó	dic-12	
73	8	Se evidenció que el municipio de Chigorodó no cuenta con escombrera municipal, presentándose problemas ambientales, ya que estos residuos son dispuestos a sitios no apropiados, vulnerando lo establecido en la Resolución 541 de 1994 y el Artículo 102 del Decreto 1713 de 2002.	El municipio cuenta con un terreno en la parte urbana alta "Vereda Ripea" donde antes funcionaba el relleno sanitario, allí hay suficiente terreno y se viene adelantando acciones para adecuarlo como la escombrera y así mitigar riesgos e impactos ambientales en el perímetro urbano.	Secretaria De Planeacion Y Secretaria De Infraestructura Fisica	Diciembre De 2012	se vienen haciendo campañas de sensibilización y acompañamiento para tener un buen comportamiento y así evitar riesgos ala comunidad.
74	9	El municipio de Chigorodó no ha adoptado una política clara con relación a la actividad de venteros ambulantes, en especial las de las Plazas de Mercado y esto sumado a que no cuenta con una base de datos actualizada, no se evidencian actos administrativos que regulen, controlen y organicen los venteros ambulantes, además de la expedición de permisos para la ocupación del espacio público, lo que puede generar ocupaciones indebidas del espacio público, contraviniendo el Decreto 1504 de 1998, artículo 28.	-para el segundo semestre se tiene estipulado la recuperacion del espacio publico, reorganizando los venteros existentes, la mayoría deberá entrar a las instalaciones de la plaza de mercado...	Municipio de Chigorodó	dic-12	visitas a cada uno de los beneficiarios para que tengan un buen uso en su espacio asignado.
75	ESTADOS CONTABLES					
76	11	Se revisaron las subcuentas denominadas "Otros", presentadas en el Libro Mayor con corte a diciembre 31 de 2010, hallándose que la Administración presenta dos en las cuales se reflejó un valor superior al 5% del total de la cuenta, tal como lo refleja el cuadro adjunto, desatendiendo lo establecido en la Resolución 356 de 2007, en el numeral 11, Capítulo II: VER CUADRO INF FINAL.	Apartir del año 2012 se creó el comité financiero, para hacer seguimiento a toda la información financiera para tomar los correctivos pertinentes y se realizaron las respectivas actas	Contador, Secretario de hacienda	Diciembre 31/2012	

	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
77	14	Revisando las conciliaciones bancarias de la vigencia 2010 se evidenció que la Administración de Chigorodó tiene varias de las cuentas con procesos activos de embargo. Durante la vigencia 2010 fueron embargados un total de \$224.270.041, situación confirmada por la certificación entregada por el Secretario de Hacienda Diego Echavarría Vallejo. De igual manera, se observó la falta de gestión administrativa tendiente al levantamiento de dichos embargos, ya que éstos son procesos adelantados desde años atrás.	El comité financiero realizara un seguimiento a las cuentas embargadas para tomar los correctivos y acciones pertinentes para el levantamiento de estos embargos.	Contador, Secretario de hacienda	Diciembre 31/2012	
78	16	No se pudo verificar la razonabilidad de los saldos registrados en las cuentas 1305, Vigencia Actual y 1310, Vigencias Anteriores; que al final de la vigencia 2010 reflejaron en el balance \$1.562.226.412 y \$3.651.987.773, dada la diferencia entre los soportes suministrados por la Secretaría de Hacienda al Equipo de Auditoría respecto al Impuesto Predial, además de las siguientes observaciones:	Se ha venido realizando todos los procesos pertinentes en cobro coactivo, priorizando las notificaciones de mandamiento de pago por vencimiento de cartera.	Secretario de hacienda	Diciembre 31/2012	
79		- Contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio con cuotas vencidas entre 1 y 94, donde el valor que corresponde a las cuotas superiores a 61 equivale a \$44.664.882, incluyendo los recargos.				
80		- Contribuyentes del Impuesto Predial, sector rural, con mora hasta de 120 cuotas.				
81		- Contribuyentes del Impuesto Predial, sector urbano, con mora hasta de 116 cuotas.				
82		- No fue posible determinar con exactitud el valor de la cartera prescrita dado que a la Comisión de Auditoría le fueron suministrados dos archivos referentes al debido cobrar de Predial: el primero mostraba una inconsistencia en la parametrización de las cuotas adeudadas y al ser corregida los totales adeudados cambiaron, así como lo muestra el cuadro adjunto:				
83	17	En las Notas Contables de carácter Específico, en lo pertinente a los Deudores no se hace alusión a los valores reflejados en el Balance por concepto de los vales de anticipo, que para el final de la vigencia 2010 reflejó \$85.647.809, en la cuenta 142012, Anticipo Adquisición Bienes y Servicios, desatendiendo el fin de creación de las mismas las cuales tienen relación con las particularidades sobre el manejo de la información contable, estructuradas de acuerdo con el catálogo general de cuentas y que por su materialidad deben mostrar información adicional cualitativa y cuantitativa, como valor agregado.	Estos vales de Anticipo se pasaron a cobro coactivo para que realice las respectivas acciones de cobro y los vales del periodo actual se esta realizando seguimiento para que se legalicen en los tiempos requeridos según reglamento.	Hacienda	Diciembre 31/2012	

	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
84	18	El saldo registrado en la cuenta 1413, Préstamos Concedidos, que a diciembre 31 de 2010 fue de \$3.193.649.000, el cual viene de vigencias anteriores, genera incertidumbre dado que no se conoció la documentación que respaldara el registro contable, no obstante haberse realizado la provisión, aún no se tiene el concepto jurídico donde se consigne la viabilidad de los saldos recuperables y los incobrables, situación que afecta la razonabilidad de los Estados Contables. Es de anotar que en la documentación que se anexa al seguimiento del plan de mejoramiento relacionan como último oficio generado en función de éste hallazgo la solicitud realizada por el Secretario de Hacienda a la Secretaría de Gobierno, mediante radicado SH-2010-0016.	EL INFORME DE LOS DEUDORES POR CONCEPTO DEL PRESTAMO DE COOAGRU SE ENVIO AL ASESOR JURIDICO PARA EMITIR UN CONCEPTO AL RESPECTO QUE NOS PERMITA TENER LAS BASES PARA BAJAR LOS SALDOS CONTABLES	ASESOR JURIDICO - HACIENDA - CONTADOR	DCBRE 2012	
85	24	Al confrontar el valor registrado al final de la vigencia 2010 en el Grupo 24, Cuentas por Pagar, por \$5.580.650.244, con lo reportado por tesorería como Cuentas por pagar al final de la vigencia \$1.635.343.515, se establece una diferencia por \$3.945.306.730, generando incertidumbre en el saldo presentado en el balance y afectando la razonabilidad de los Estados Financieros, además de las siguientes observaciones:	REALIZAR CONCILIACION ENTRE TESORERIA Y CONTABILIDAD DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y PRESENTAR DICHO REPORTE AL COMITÉ FINANCIERO QUE NOS PERMITA REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS	HACIENDA - CONTADOR - TESORERO - COMITÉ FINANCIERO	DCBRE 2012	
86		- La certificación firmada por el Secretario de Hacienda, Diego Echavarría Vallejo y el Contador Arbey Quijano Calambas del 21 de enero de 2011 informa que las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2010, según la Resolución N° 04-2 del 3 de enero de 2011 suman \$848.416.615, precisando que no se evidenció dicha Resolución que permitiera confrontar la cifra mencionada, que a la vez es diferente a la reflejada en el balance y al total informado en la relación de las cuentas por pagar.	REALIZAR CONCILIACION ENTRE TESORERIA Y CONTABILIDAD DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y PRESENTAR DICHO REPORTE AL COMITÉ FINANCIERO QUE NOS PERMITA REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS	HACIENDA - CONTADOR - TESORERO - COMITÉ FINANCIERO	DCBRE 2012	
87		- En la relación de cuentas por pagar suministrada en medio magnético se informa que por concepto de honorarios se adeudan \$38.293.551, los cuales no se encuentran reflejados en el balance presentado a diciembre 31 de 2010, que según el Plan General de Contabilidad Pública debe figurar en la cuenta 242552, Honorarios.	REALIZAR CONCILIACION ENTRE TESORERIA Y CONTABILIDAD DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y PRESENTAR DICHO REPORTE AL COMITÉ FINANCIERO QUE NOS PERMITA REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS Y LA RECLASIFICACION DE LOS SALDOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS	HACIENDA - CONTADOR - TESORERO - COMITÉ FINANCIERO	DCBRE 2012	

	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
88		- De vigencias anteriores se adeuda un valor indeterminado por concepto de aportes en salud, pensión y aportes parafiscales, de los cuales no se obtuvo el documento soporte y de lo cual se denota la falta de conciliación entre la Administración y las diferentes entidades al final de la vigencia 2010.	REALIZAR UNA CIRCULARIZACION CON LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN LA SEGURIDAD SOCIAL Y HACER LOS AJUSTES QUE RESULTEN DE DICHO PROCESO	HACIENDA - CONTADOR - TESORERO - COMITÉ FINANCIERO	DCBRE 2012	
89	27	Revisadas las cuentas correspondientes a la Asignación Especial Para Los Resguardos indígenas, se observó que la administración del municipio de Chigorodó a través de la orden de pago 0483 del 19 de noviembre de 2010 y el comprobante de egreso número 2106 del 23 de noviembre de 2010, le cancela a la señora Luz Edilia Mejía Padierna la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000) por concepto de la compra del predio rural las Flores, ubicado en la vereda El Coco del municipio de Chigorodó con una área de 20 hectáreas más 5.000 metros cuadrados para la ampliación y/o saneamiento del Resguardo Yaberaradó y el mejoramiento de la producción agropecuaria.				
90		Así mismo, según la orden de pago 0482 del 19 de noviembre de 2010 con el comprobante de egreso 2107 del 23 de noviembre de 2011, se le cancela la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000) al señor Wilmar Esteban Vargas Vélez por la compra del predio rural El Tesoro, ubicado en la vereda Polines del municipio de Chigorodó con un área de 50 hectáreas, terrenos estos adquiridos por la alcaldía de Chigorodó para ser entregados a dichas comunidades indígenas. Al respecto se observó lo siguiente: (CGR)				
91		- No se observó acto administrativo donde la administración municipal de Chigorodó una vez perfeccionadas las escrituras de estos dos terrenos hiciera su entrega a las comunidades indígenas.				
92		- Omitieron en la Secretaría de Hacienda del municipio de Chigorodó hacer las retenciones de Ley al momento del pago de los \$200.000.000 en la transacción de la compraventa del terreno, por concepto de:	SE ENVIARAN CARTAS SOLICITANDO AL CONTRATISTA EL REINTEGRO DE LAS DEDUCCIONES NO REALIZADAS EN EL MOMENTO DEL PAGO Y ADICIONALMENTE SE HARAN LOS PROCESOS NECESARIOS PARA RECUPERAR DICHS RECURSOS	SECRETARIO HACDA	DCBRE 2012	
93		o Estampilla Prohospitales \$4.000.000, según Acuerdo Nro. 001 de febrero 14 de 2003 del 2%.				
94		o Estampilla pro Universidad de Antioquia \$1.000.000, según Acuerdo Nro. 07 Del 31 de mayo de 2006 del 0.5%.				
95	o Estampilla pro adulto mayor \$1.000.000, según Acuerdo Nro. 08 del 31 de mayo de 2006 del 0.5%.					

	A	B	C	D	E	F
	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
7		Dado lo anterior, se presume un detrimento patrimonial por los valores				
96		dejados de retener de \$6.000.000, por concepto de las diferentes estampillas.				
97		<p>No es claro el avalúo comercial que hizo el municipio de Chigorodó en la adquisición de un inmueble de 50 hectáreas (Lote Rural el Tesoro) ubicado en la vereda Polines, con escritura pública 186 de marzo de 2007 de la Notaría única del Municipio, el cual según el Certificado de Tradición del municipio de Dabeiba con matrícula Inmobiliaria 007-2357 del 23 de Noviembre de 2010 en la descripción 14 se describe como ultimo valor del acto \$2.035.000, a su vez en la descripción 15 de la misma matrícula inmobiliaria donde se describe como valor de acto de adquisición del inmueble por parte de municipio de Chigorodó de \$100.000.000, según lo anterior se pudo evidenciar que al avalúo realizado por el Ingeniero Agrónomo Carlos Mario Mesa, que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores Profesionales, el aumento del costo del predio es considerable con relación al último acto, generando incertidumbre en el avalúo realizado y en el costo del predio con relación a años anteriores.</p>	<p>Contratar personal idoneo para realizar dicha actividad.</p>	<p>Secretaria de Planeación</p>		<p>Administración Municipal contrato al ingeniero Agrónomo CARLOS MARIO GOMEZ MESA, con tarjeta profesional Nro. 14225, Especialista de Mercadeo Agropecuario, quien está inscrito en la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales en el Registro Nacional de Avaluadores 03-040, quien de acuerdo a la ley es una persona idónea. (Por ello se hizo el proceso de contratación), debe tomar en cuenta la entidad que es increíble que un predio de 50 hectáreas, en potreros y apto para la cría de ganados, con buenos recursos hídricos y topografía de los suelos tenga un costo en una compraventa del año 2007 por la suma de \$2.211.000, eso lo hacen los particulares en aras de no pagar impuestos ante ninguna entidad ni tener que declarar renta, en este caso las entidades públicas contratan personal idóneo que determine el valor comercial del inmueble de acuerdo a lo establecido por la ley, este sector tiene el valor del terreno a lo manifestado por el perito evaluador, por que dicho terreno para acceder a él se llega en carro hasta el corregimiento de piedras blancas y de allí se transportan seis kilómetros a caballo; es un error de la contraloría pensar que dicho terreno es tan barato, ya que las</p>

	A	B	C	D	E	F
	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
7		<p>El municipio de Chigorodó adquirió un inmueble de 20 hectáreas con 5.000 metros cuadrados (Lote Rural las Flores) ubicado en la vereda el Coco , con escritura pública 923 del 31 octubre de 2005 de la Notaria única del Municipio, el cual según el Certificado de Tradición del municipio de Dabeiba con matricula Inmobiliaria 007-23002 del 24 de Noviembre de 2010 en la descripción 05 se describe como ultimo valor del acto \$4.000.000 millones de pesos, a su vez en la descripción 11 de la misma matricula inmobiliaria donde de describe como valor de acto de adquisición del inmueble por parte de municipio de Chigorodó de \$100.000.000 millones de pesos, según lo anterior se pudo evidenciar que al avaluó realizado adelantado por el Ingeniero Agrónomo Carlos Mario Mesa, que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Avaluadores Profesionales, el aumento del costo del predio es considerable con relación al último acto, generando incertidumbre en el avaluó realizado y en el costo del predio con relación a años anteriores. (CGR)</p>	<p>Contratar personal idoneo para realizar dicha actividad.</p>			<p>al predio LAS FLORES, la Administración Municipal contrato al ingeniero Agrónomo CARLOS MARIO GOMEZ MESA, con tarjeta profesional Nro. 14225, Especialista de Mercadeo Agropecuario, quien está inscrito en la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales en el Registro Nacional de Avaluadores 03-040, quien de acuerdo a la ley es una persona idónea. (Por ello se hizo el proceso de contratación), debe tomar en cuenta la entidad que es increíble que un predio de 20 hectáreas acuerdo a la ley. 5000 Metros cuadrados, en potreros con pastos panameña y apto para la cría de ganados, con buenos recursos hídricos y topografía de los suelos tenga un costo en una compraventa del año 2001 por la suma de \$4.000.000, eso lo hacen los particulares en aras de no pagar impuestos ante ninguna entidad ni tener que declarar renta, en este caso las entidades públicas contratan personal idóneo que determine el valor comercial del inmueble de acuerdo a lo establecido por la ley, este sector tiene el valor del terreno a lo manifestado por el perito avaluador, por que dicho terreno tiene muy fácil acceso para llegar a él se demora uno del Municipio de Chigorodó allá 40 minutos en carro o en bestia, o</p>
98						
99	29	<p>Revisado el Contrato 006 del 2011, compra de ganado cruzado y criollo para los resguardos indígenas, bajo el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa numero 042 de 2010, celebrado y liquidado entre el municipio de Chigorodó y ASOCONTUR, se presentó posiblemente un sobre costo aproximado de \$125.000.000, generando presuntamente un detrimento por el mismo valor puesto que según certificaciones y cotizaciones para la época de las entidades competentes el valor de cada cabeza de ganado para la época fue de \$375.000 y no de \$1.000.665 como efectivamente se canceló según el citado contrato y sus soportes.</p>	<p>en esta vigencia se realizara seguimiento a todos los recursos asignados para los resguardos Indigenas</p>	<p>jefe de control interno</p>	<p>Diciembre De 2012</p>	



	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
100		Además las características del ganado fotografiado, comprado y registrado en los soportes contractuales de acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera del contrato según las fotografías anexas corresponden a ganado cebú, puro y blanco y el objeto contractual dice que el ganado es cruzado y criollo. (CGR)				
101	30	Según certificación del Jefe de Control Interno, no se efectuó seguimiento o Auditoría interna por parte de la oficina de Control Interno a los recursos de la Asignación Especial para los Resguardos Indígenas, no obstante la auditoría interna es una herramienta que proporciona elementos de análisis y evaluación global y objetiva de los problemas de la entidad en procura del direccionamiento de las operaciones de la entidad y la obtención de elementos para resolver en forma objetiva los problemas de la organización. De la Ley 87 de 1993 trae entre las funciones del auditor interno, la de "Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios".	se realizara seguimiento a todos los recursos que sean ejecutados de la Asignacion Especial para los Resguardos Indígenas; que en la actualidad según certificación expedida por el tecnico de presupuesto no sea realizado ninguna.porque el convenio 006 para la administracion solo fue firmado el pasado 30 de julio de 2012	jefe de control interno	se termina la accion en 31 de diciembre de 2012	
102	31	A diciembre 31 de 2010 la subcuenta 290507 registra un valor \$92.276.776, valor del cual \$90.011.811 pertenece al resguardo indígena Polines y \$2.264.975 al resguardo Yaberaradó, no obstante, dicha cifra no guarda consistencia con los recaudos recibidos y acumulados a favor de terceros (en este caso los resguardos mencionados) lo cual genera incertidumbre al no reflejar la situación real de los recaudos y los gastos incumpliendo lo establecido en la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública."	realizar conciliacion entre ppto y contabilidad de los recaudos recibidos a favor de terceros	hacienda- contador - analista presupuesto	dcbre 2012	
103	32	Revisados los soportes de los egresos se encontró que las cuentas 0000205-02089-4 y 0000205-02090-2 a nombre de los resguardos indígenas Polines y Yaberaradó, se encuentran embargadas, no obstante, la Ley 715 de 2001 establece que "Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera". Esta situación, probablemente se hubiera evitado, si los recursos de la Asignación Especial del SGP para los Resguardos Indígenas se hubieran ejecutado oportunamente. Como evidencia se tiene: (CGR) VER CUADRO INF FINAL	realizar las acciones pertinentes ante la entidad bancaria para la devolucion de los recursos objeto de embargo	hacienda - asesor juridico	DCBRE 2012	



	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
104	33	Durante el proceso de auditoría se logró evidenciar que de la cuenta 0000205-02090-2 se giró el cheque 0028460369 el día 13-01-10 por la suma de \$21.884.297 del cual se anexaron como soportes los egresos 2467 del 21 de diciembre de 2009 y 2468 del 22 de diciembre de 2009 por \$12.820.200 y \$9.064.097, respectivamente, por conceptos de transporte escolar y transporte de enfermos, sin embargo, llama la atención que justo la infraestructura vial para acceder a varias comunidades no permite el acceso de vehículos; de otra parte, tampoco se anexa una relación de los alumnos transportados, ni en qué períodos y horarios; situación similar se presenta con el transporte de enfermos; razón por la cual se observan los soportes suministrados para este tipo de contratos. (CGR)	a partir de la fecha en todos los contratos y anexos de los pagos se debe exigir un listado de los beneficiarios del transporte	educacion - hacienda	DCBRE 2012	
105		Revisado el Convenio N°009/2010 "Para la administración de los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas celebrado entre el municipio de Chigorodó y los resguardos indígenas Yaberaradó y Polines" se encontraron las siguientes inconsistencias: (CGR)				
106	34	- No se encontraron informes de interventoría, no obstante, acorde a lo establecido en la cláusula octava del citado convenio, éstos deben ser entregados a la Secretaría de Hacienda para los respectivos pagos.	solicitar informes de interventoria en cada uno de los convenios que se realicen anombre de los resguardos	hacienda - obras publicas	dcbre 2012	
107		- Por medio de Adenda 002 del 10 de noviembre de 2010 se modifica y corrige el Convenio N°009/2010 en lo relacionado con el numeral 4 Desarrollo agropecuario, no obstante, dicha adenda sólo aparece firmada por el representante del Municipio lo cual resta solemnidad al convenio al representar éste un acuerdo de voluntades con derechos y obligaciones a cargo de las partes, sin embargo, dicha actuación no corresponde a lo establecido en la Ley 80 de 1993 ni parece reflejar el sentir de las autoridades del resguardo con respecto al uso de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 715 de 2001.	realizar acuerdo de voluntades entre las partes para la ejecucion de la administracion de los recursos del SGP para los resguardos indigenas	hacienda - gobierno 'alcalde	dcbre 2012	
108		En desarrollo de la auditoría se efectuó visita a varias comunidades indígenas y se observó lo siguiente: (CGR)				
109		- No hay Centros Educativos en los cuales se pueda impartir educación con calidad y seguridad a los niños y jóvenes indígenas.				
110		- En la comunidad Saundó se encuentra un panel solar, el cual, según versión de la comunidad, fue donado por la Gobernación de Antioquia, no obstante, el lugar donde se encuentra dicho panel está en pésimas condiciones y con el riesgo de derribarse y perderse dicho elemento.				
111	35	- Las viviendas se encuentran en pésimo estado lo cual pone en riesgo la integridad física de la comunidad indígena.				

	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
112		Estas inconsistencias ratifican la inoportunidad en la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para del SGP para los Resguardos Indígenas dificultando que se logre satisfacer de manera eficiente necesidades básicas insatisfechas que tienen los habitantes de las comunidades indígenas. Vale la pena precisar que la Ley 734 de 2002 establece como deber de todo servidor público: <i>"Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos...."</i>	en esta vigencia se realizara seguimiento a todos los recursos asignados para los resguardos Indigenas	jefe de control interno	<b>Diciembre De 2012</b>	
113	VIGENCIA 2009 - AMBIENTAL					
114	37	Al evaluar el Plan de Desarrollo "Chigorodó Somos Todos", Línea Estratégica 4: Desarrollo Territorial, Programa 9, operación 2, Ítem 2.2. Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de inversión de la vigencia 2009, se evidencio que la Administración Municipal tenía planeado ejecutar el proyecto: Compra de tierras para la protección de cuencas y fuentes abastecedoras de aguas de acueductos urbanos y veredales por un valor de \$ 76'782.836 a la fecha la comisión auditora no evidencio cumplimiento a lo establecido en dichos planes incumpliendo Ley 152 del 2004.	Continuar con la gestión para la adquisición del predio LATEBAIDA.	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, Secretaría de planeación	31 de diciembre de 2012	La administración municipal presentó el proyecto de compra de tierras para la protección de cuencas y fuentes abastecedoras de acueductos urbanos y veredades, a la Corporación Autónoma Regional CORPURABÁ, el cual no se pudo ejecutar, puesto que la corporación no lo financió. No obstante la compra del predio LATEBAIDA, ubicado en la vereda Chigorodocito, con una extensión de 70 has 5.000 m2, se encuentra en acercamientos para la obtención de este y darle cumplimiento a esta operación del Plan de Desarrollo 2008-2011.

	A	B	C	D	E	F
7	No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observaciones
	38	Al realizar la revisión de la destinación correspondiente a las vigencias fiscales de los años 2005 al 2009, que debe realizar el municipio para dar cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993, en compra de predios; se observó, que el Municipio de Chigorodó no ha cumplido con la inversión reservada a la adquisición de áreas de protección de microcuencas abastecedoras de acueductos tanto municipales como los Veredales.	Se dejará asignado dentro del presupuesto para el año 2012 una partida para la adquisición de áreas de protección de microcuencas abastecedoras de acueductos.	Secretaria de Planeación, SAMA	30 de Noviembre de 2012	El municipio de Chigorodó presentó un proyecto denominado RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ÁREAS DE RESERVA EN LA SUBCUENCA DEL RÍO CHIGORODÓ, por valor de \$292.473.000, en donde el Municipio financiaba \$185.112.000, el DAMA aportaba \$47.061.000 y la Corporación \$42.000.000, y su radicado es el 300-34-01-29-5438 del día 15 de septiembre de 2009, dicha propuesta no contó con el apoyo de la Corporación.
115						
116						
117						
118		Representante Legal de la Entidad : EDGAR PAYARES BERRIO				Jefe Control Interno: EMILSEN ROCHA PAUT
119						
120		Contralor Auxiliar Integrada: MANUELA GARCES OSORIO				Cordinador de Comisión : CARLOS MARIO ARCILA ECHEVERRI